



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 1310

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA CLARITA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **"A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**
 - a) **Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)"**.
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, " Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: " Velar porque se conformen los cuadros directivos.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
- 7.- Que en atención al parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 743 de 2002, el representante legal de la Junta de acción comunal del **BARRIO LA CLARITA** del Municipio de Armenia, mediante oficio RE16995 del 04 de abril de 2016, solicita autorización para realizar elecciones el día 29 de mayo de 2016 debido a condiciones específicas del sector, la cual fue autorizada por la Secretaría de Desarrollo Social mediante SO-PSP-1492 del 18 de abril de 2016.
- 8.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA CLARITA** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica número 064 de 1962 expedida por el Departamento de Caldas.
- 9.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA CLARITA** del municipio de **ARMENIA**, a través de sus afiliados, eligió el 29 de mayo de 2016 dignatarios que conformarán la Junta de Acción Comunal



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 1316

Para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

10.- Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal se observa que la asignación de cargos en el bloque de delegados y comité conciliador mencionados en el acta de elección, no corresponde al proceso aplicado conforme lo establece el parágrafo 2°, artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

“Paragrafo 2°” Las funciones y los mecanismos de elección se estipularan en los estatutos. De todas maneras La asignación de cargos será por cuociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber: directivos, delegados, secretarias ejecutivas, o comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores.

11.-Que revisada la documentación aportada por el organismo comunal, la misma se encuentra conforme al artículo 890 de 2003.

12.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** del **BARRIO LA CLARITA** del municipio de **ARMENIA**, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JORGE OCTAVIO HURTADO CARDONA	18.590.036 //
VICE- PRESIDENTE	JOSE ERNESTO LONDOÑO CAMPUZANO	7.514.655 //
TESORERO	HENRY YATE CARVAJAL	14.240.072 //
SECRETARIO	SANDRA PATRICIA CARDOZO AGUIRRE	24.815.730 //

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	JORGE ELIECER ARANGO POSADA	7.510.548 //

COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
ANGIE LIZETH VASQUEZ PULGARIN	1.094.904.946 //

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

NOMBRE	IDENTIFICACION
LUIS ARLES GARCIA OSSA	7.547.015 //

COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE	IDENTIFICACION
NATALIA CATHERIN CASTRO CARDONA	1.094.946.405 //



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN 316
COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
ROBERTO REYES MURILLO	7.509.473 ✓
LUIS ALEJANDRO PINEDA COSSIO	1.094.957.937 ✓
FABIAN DE JESUS PRESIGA CORREA	4.423.547 ✓

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARTHA LILIANA GARCIA GAVIRIA	41.923.452 ✓
MARIA LUCERO GARCIA SALCEDO	66.716.852 ✓
JOSE IVAN LAVERDE ROMERO	16.686.152 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, y el de Apelación por ante la Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los, 01 JUL 2016


MAYDENROCIO ROJAS VASQUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Esteban V.D.
Revisó: María A. M.C.
Aprobó: Sandra M. M.Q.